



## **ORD. N° 312/ 18**

**ANT.:** 1) Ord. N°208 de fecha 19 de julio de 2018, que informa al municipios la ampliación de plazos para la revisión del Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".  
2) Ord. N°792 con fecha 19 de junio de 2018, Ingreso de Informe Ambiental Completo correspondiente a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".  
3) Ord. N°701, de fecha 28 de mayo de 2018, Ingreso Informe Ambiental correspondiente a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".  
4) Ord. N°229, de fecha 7 de julio de 2017, que responde a nueva fecha de Inicio de procedimiento EAE" Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"  
5) Ord. N°704, de fecha 3 de julio de 2017 de la Municipalidad de Los Vilos, que solicita antecedentes sobre Estudios, Proyectos y Planes para ser considerados en la Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"  
6) Ord. N°218, de fecha 3 de julio de 2017, que responde al inicio de procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"  
7) Ord. N°656, de fecha 16 junio de 2017, de la Municipalidad de Los Vilos, que comunica Inicio de procedimiento EAE" Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"  
8) Decreto Alcaldicio N°2636, de fecha 15 de junio de 2017, de la Municipalidad de Los Vilos, que Inicia procedimiento de Evaluación Ambiental –Modificación Plan regulador Comunal

**MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo."

**LA SERENA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**DE: CRISTIÁN FELMER BONHOMME  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: MANUEL MARCARIAN JULIO  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
REGIÓN DE COQUIMBO**

En atención a lo solicitado en el ANT. 2), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) expone las siguientes observaciones:

## **1. Contexto.**

En los últimos años se ha producido una intensa utilización del territorio en torno al borde costero de la Región de Coquimbo, y en particular, de la comuna de Los Vilos, que ha quedado fuera de la planificación territorial vigente.

El PRC pretende regular el desarrollo urbano de la ciudad de Los Vilos y el pueblo de Pichidangui, que han experimentado un crecimiento demográfico importante. En esta franja litoral han confluído una serie de actividades, en particular, las turísticas, acuicultura, como también actividades pesqueras artesanales y un constante crecimiento de los centros poblados de Pichidangui y Quilimarí. Por otro lado, la mejora de la infraestructura vial asociada con la ampliación a doble calzada de la Ruta 5 Norte, entre Santiago-La Serena, representó un mejoramiento en las condiciones de accesibilidad al borde costero de esta comuna, que se tradujeron en mayores demandas sobre el espacio litoral, situación que ha contribuido a la necesidad de establecer nuevos lineamientos de planificación del territorio, que resguarden los valores naturales y culturales del área urbana de la Comuna.

Debido al escenario actual, el Órgano Responsable se encuentra en la elaboración del Plan Regulador Comunal (PRC) con el fin de dotar a Los Vilos y Pichidangui con un instrumento de planificación actualizado, que oriente el desarrollo urbano de 50 kms. de borde costero de la comuna, y de los principales asentamientos poblados existentes en él. Entre las razones que motivan el desarrollo del plan, se enuncia: que las áreas urbanas de las localidades, han experimentado un crecimiento demográfico en los últimos años, por consiguiente se deben generar nuevas áreas urbanas residenciales que permitan albergar a los nuevos habitantes de la comuna y zonificar con normas urbanísticas que mantengan la identidad residencial y turística.

Dentro de las actividades que el Órgano Responsable busca relevar destacan, por las condiciones ambientales particulares e históricas, las siguientes:

- Turismo,
- Sitios arqueológicos, con una intensa ocupación humana del borde costero que data a lo menos 11.000 años, constituyendo un área de relevancia para el conocimiento de la prehistoria regional y nacional, y
- Desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura, energías renovables no convencionales (dado el potencial solar que posee la comuna por su emplazamiento se busca potenciar los usos que permitan el desarrollo de actividades asociadas al sector).

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental, es posible formular las siguientes observaciones al Informe Ambiental "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo."

## **2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica**

### **- Resumen Ejecutivo**

De acuerdo al artículo 21, literales c) a i) del Reglamento, se solicita al Órgano Responsable complementar el resumen ejecutivo del Informe Ambiental, integrando una síntesis de las consideraciones ambientales y de sustentabilidad que incidieron en el diseño del plan.

### **- Justificación del Instrumento**

Los antecedentes presentados en el Anteproyecto del plan dan cuenta de la problemática que justifica la elaboración del instrumento, pero no se describe en el Informe Ambiental. Cabe mencionar que el presente informe no está diseñado y ordenado según los literales del artículo 21 del Reglamento. Por lo anterior, se solicita complementar la descripción de la necesidad de actualización y ajustes normativos del PRC, y como estos se vinculan con los elementos particulares y territoriales de la comuna.

Algunos aspectos fueron vistos en la Memoria Explicativa, y en el Marco de Referencia Estratégico que se utilizó para la elaboración del plan. Por consiguiente se solicita describir los alcances y objetivos del plan en relación a la problemática a resolver y a los conflictos ambientales en el ámbito territorial. Este capítulo debe entregar los antecedentes de la problemática o el problema de decisión que origina el plan.

#### - **Objetivos del Plan**

A partir de la "Justificación del Instrumento", y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea los Objetivos del Plan:

1. Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal, incorporando los criterios analíticos de ordenamiento territorial integrador, de manera que sea capaz de promover un desarrollo y crecimiento armónico, sustentable y equilibrado entre sus ámbitos económico, social, territorial y ambiental, tanto a mediano como a corto plazo.
2. Formular una propuesta de ordenamiento territorial que se constituya en una visión de desarrollo del territorio comunal y de sus áreas urbanas, en un horizonte de mediano y largo plazo, expresado a través de criterios generales y de un esquema de estructuración del sistema comunal.
3. Promover una planificación amigable capaz de estimular y controlar las diversas actividades en función de las identidades, vocaciones y ventajas intrínsecas de la comuna y sus entidades pobladas, asegurando la calidad de vida de sus habitantes y potenciando sus oportunidades de desarrollo.
4. Fijar disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias, y demás aspectos urbanísticos como normativos vigentes a la fecha.

De lo citado anteriormente se hace presente que lo planteado corresponde a acciones para lograr una meta, más que la meta en sí.

#### - **Objeto de Evaluación**

El objeto de evaluación se presenta en el punto 5.3, de éste se solicita integrar los antecedentes de acuerdo al Artículo 14 letra a) del Reglamento, respecto de las líneas de acción (temáticas) y los mecanismos que se abordarán en el plan y en su consecuente evaluación ambiental.

#### - **Marco de Referencia Estratégico**

El Órgano Responsable describe en el Capítulo 7 del Informe Ambiental las políticas e instrumentos de desarrollo sustentable y medio ambiente relacionados con el plan:

1. Estrategia de Desarrollo Regional 2015 – 2020.
2. Política Nacional de Desarrollo Urbano 2014.

3. Estrategia Nacional de Crecimiento Verde 2013.
4. Plan de Desarrollo Comunal 2016 – 2020.

Se observa que la Política Regional de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable 2016, es una propuesta no aprobada y validada por el Gobierno Regional, por lo cual no puede ser incorporada dentro del Marco de Referencia Estratégico.

El Órgano Responsable, en este capítulo, no integra un análisis que permita vincular las políticas regionales y comunales con los objetivos del plan. Del mismo modo, y debido a la importancia que se está otorgando a la protección del borde costero, los sistemas dunarios y a las actividades urbanas en las microcuencas costeras, es que se solicita al Órgano Responsable desarrollar un análisis donde se indique cuáles son las sinergias o diferencias entre el Marco Referencia Estratégico con los objetivos del plan.

Junto con ello, no queda claro el análisis de los valores de ambiente y sustentabilidad que se realiza para la definición de los Factores Críticos de Decisión. Se recomienda relevar y analizar el Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico 2021, observado por la SEREMI MOP en los antecedentes proporcionados por los Órganos de Administración del Estado. (OAE).

#### **- Objetivos Ambientales**

Tomando en consideración lo anterior, y cómo el planteamiento del problema, objetivos estratégicos y macro políticas se enmarcan en el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea cinco objetivos ambientales:

1. Resguardar el uso del borde costero del uso antrópico indiscriminado en las áreas urbanas de la comuna, para evitar la contaminación de las aguas y el deterioro de su valor natural.
2. Resguardar los cursos de aguas naturales como ríos, quebradas y humedales para evitar su contaminación y el deterioro de su valor natural.
3. Generación de zonas con uso de suelo que prevenga las instalaciones de basurales clandestinos en la comuna.
4. Resguardar el recurso hídrico, considerando las limitaciones por la fluctuación de su disponibilidad en las áreas urbanas de la comuna.
5. Prevenir la contaminación de las napas subterráneas y de los cursos de agua superficiales amenazados por la infiltración y escurrimiento de las aguas servidas provenientes de los sistemas individuales de alcantarillado domiciliario, especialmente en loteos irregulares.

Se solicita al Órgano Responsable precisar los objetivos ambientales, respecto de la meta ambiental que pretende alcanzar con la implementación del plan, y además definir los mecanismos y acciones para alcanzar dicha meta.

En función de lo expuesto se sugiere al Órgano Responsable para los objetivos ambientales N°1, N°2 y N°4 señalar que “áreas del borde costero y cursos de agua, estarán protegidos de la contaminación, deterioro y disponibilidad”; ya que así se enfatizan los elementos centrales del objetivo y de qué forma lo aborda el plan.

Para el objetivo ambiental N°3 se solicita precisar la meta ambiental, o bien la temática ambiental que buscan abordar con dicho objetivo, así como su mecanismo de implementación.

En relación con el objetivo ambiental N°5, se solicita revisar en función de lo planteado como problemática en el Informe Ambiental y Memoria Explicativa, ya que según lo presentado no existiría un problema asociado a la prevención de la contaminación de las napas subterráneas y cursos de aguas superficiales, por escurrimiento de las aguas servidas provenientes de sistemas individuales.

#### - **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

El Órgano Responsable define como Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) del plan:

*CDS 1, el valor natural y paisajístico* de la comuna, donde se consideran estos componentes para el resguardo del borde costero de las áreas urbanas, de Pichidangui y Los Vilos, y la Laguna Conchalí en el sector rural.

*CDS 2, el rol residencial del área urbana*, por las cualidades de conectividad presentes en el territorio, que alberga usos y actividades como el residencial, industrial, servicios, entre otros.

A partir de lo expuesto por el municipio y según lo descrito en la definición de los CDS, se solicita especificar en el CDS 2:

- Cuáles son los elementos del plan que resguardan la identidad residencial de Los Vilos y Pichidangui.
- Cuáles son las actividades productivas actuales del área urbana de Los Vilos, que incentivarán el rol residencial de ésta y que se vean reflejados en la zonificación propuesta.

Se recomienda al Órgano Responsable apoyarse en el Marco de Referencia Estratégico para definir los CDS, ya que estos permiten establecer parámetros que pueden ser clave al momento de evaluar las alternativas.

#### - **Factores Críticos de Decisión**

Se solicita que se indique cómo se identifican los Factores Críticos de Decisión (FCD) y cuáles son los componentes de sustentabilidad que tienen relación directa con el plan y el territorio. Por lo anterior, del punto 11.1 que trata la definición de prioridades ambientales y de sustentabilidad se solicita incorporar los antecedentes que permitan conocer en qué consistió la "jerarquización de componentes ambientales y de sustentabilidad", si bien se integra el Cuadro N°11-1 no queda claro de qué manera se jerarquiza y llegan a identificar los Factores Críticos de Decisión. Así por ejemplo de dicho cuadro en página 11-3 y 11-4 se señalan como componentes los objetivos de cada política e instrumentos presentados en el MRE, y luego se cita como justificación de la jerarquía la injerencia del plan sobre el tema, pero no queda de manifiesto si esos componentes son relevantes para el territorio del plan.

Además del punto 11.2 de Factores Críticos de Decisión se solicita incorporar el Marco de Evaluación estos, ya que no fue incorporado al Informe Ambiental y su caracterización (análisis de tendencias) tampoco se incorporó, considerar que esto último corresponde a la Etapa de Diagnóstico Ambiental Estratégico de la Guía de orientación para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile del 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

#### - **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

A modo de caracterizar y justificar los FCD el Órgano Responsable describe las políticas e instrumentos de desarrollo sustentable (Marco Referencial Estratégico) y los componentes ambientales que se vinculan con el plan. Por lo anterior se solicita describir sintéticamente un análisis del sistema territorial comunal que vincule los problemas ambientales existentes con los actores claves del territorio.

En el capítulo 12 del Informe Ambiental se presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), se solicita incorporar mayores antecedentes del borde costero, sistema dunar y cursos de agua, ya que en el capítulo 11 del Informe Ambiental estos temas han sido relevados y además considerados en la definición de los FCD y en la estructuración de las Opciones de Desarrollo

Se solicita al Órgano Responsable revisar el planteamiento de los conflictos socios ambientales (capítulo 12.3.), ya que no está explícito si corresponden a situaciones actuales o potenciales. Estos deben quedar reflejados en los objetivos del plan o con los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS).

**- Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas)**

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales, el Órgano Responsable debe explicitar cuál de las opciones de desarrollo será la elegida, y como se relaciona con la "Imagen Objetivo" señalada en el capítulo 14.2.1 con el proceso de EAE, para ello se solicita entregar antecedentes al respecto.

El Órgano Responsable propone dos opciones para el área consolidada de Los Vilos y áreas relacionadas, siendo el principal factor diferenciador la delimitación del límite urbano, respecto a la incorporación de zonas de carácter de uso exclusivo, ya sea actividades productivas y destinadas a parques urbanos; y dos opciones para el desarrollo de un área urbana en el sector de Pichidanguí – Quilimarí, cuyo principal elemento diferenciador es mantener el rol residencial y su relación con las actividades agrícolas, junto a su condición de balneario. Se solicita dar a conocer estos parámetros para el planteamiento de cada alternativa, los cuales no fueron incorporados en el Informe Ambiental. Por otra parte, la presentación de cada opción de desarrollo incluye una serie de objetivos generales, se solicita explicar cuál es el rol de estos, ya que confunden la evaluación debido a que los objetivos del plan se deben lograr a través de diferentes opciones y ser estas últimas las que se evalúan.

Se solicita al Órgano Responsable establecer los usos de suelo permitido para la zonificación de cada opción de desarrollo, a modo de poder revisar cómo se ven de manifiesto los objetivos ambientales dentro de las alternativas evaluadas.

En cuanto a la evaluación de las opciones de desarrollo se hace presente que se incorpora en el capítulo 15 del Informe Ambiental y de ello se observa que la identificación de los riesgos y oportunidades son los mismos para todas las opciones de desarrollo, se solicita corregir esta situación, ya que estos deben ser individualizados en la evaluación y las opciones deben ser diferentes. En función de las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Órgano Responsable revisar e incorporar los antecedentes que permitan conocer de qué manera se comporta cada opción de desarrollo a los objetivos del plan, a los objetivos ambientales y a los criterios de desarrollo sustentable.

Se indica al Órgano Responsable que el "Anteproyecto" debe coincidir exactamente con la opción seleccionada y evaluada, ya que si no coinciden ésta es considerada como una nueva opción la que debe ser evaluada.

En el punto 15.3 se presentan directrices de Gestión y Planificación y de Gobernabilidad, se hace presente que éstas deben dar cuenta de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada, lo cual no se refleja en los antecedentes entregados en el Informe Ambiental.

Por todo lo anterior, se solicita revisar y corregir el enfoque metodológico con el que se plantean las opciones de desarrollo y su consecuente evaluación.

**- Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Finalmente, el Plan de Seguimiento se presenta en el capítulo 20 del Informe Ambiental. El Órgano Responsable deberá incorporar los indicadores de rediseño, los cuales de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento, corresponden a *"aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de*

*modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica”.*

Se solicita revisar los indicadores con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan. Los indicadores de eficacia deben diseñarse en función de las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad de los riesgos y oportunidades de la opción de desarrollo seleccionada, además considerar que deben dar cuenta cumplimiento de los objetivos del plan y los objetivos ambientales. Por lo anterior se solicita, argumentar en los criterios e indicadores de seguimiento las observaciones realizadas a los objetivos de planificación, criterios de desarrollo sustentable, objetivos ambientales, factores críticos de decisión, y diagnóstico ambiental estratégico.

Por lo tanto, el Órgano Responsable deberá revisar y ajustar el plan de seguimiento explicitar cuáles son las condiciones derivadas de los indicadores de seguimiento que le permitirán determinar el rediseño del plan. Se sugiere considerar al menos los siguientes aspectos en la estructuración de los indicadores: nombre, directriz a la que busca dar seguimiento, descripción, forma de cálculo, plazo de medición, meta y responsable del indicador.

Por todo lo anterior se solicita que la **“Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo”**, subsane las observaciones y se entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 45 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo es la Sra. Pilar Pérez González, cuyo teléfono es el 51-2473754 y su correo electrónico es [iperez@mma.gob.cl](mailto:iperez@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CRISTIAN FELMER BONHOMME**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

CFB/IPG

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

